

mentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 130/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Urnavena, S.L. (CIF B-04307328), Ctra. Garrucha-Villaricos, s/n, 04620, Vera (Almería).

Presuntas infracciones:

Primera: Artículos 2, 4 y 5 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con los arts. 34.10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Segunda: Art. 6.1 del R.D. 515/89, de 21 de abril (BOE de 17.5.89), en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Tercera: Art. 4.3 del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Cuarta: Art. 5.4.b) del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Quinta: Art. 5.4.c) del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Sexta: Art. 5.6 del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Séptima: Art. 2.b) de la Ley 7/1968, de 27 de julio, que regula la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas (BOE núm. 181, de 29.7), en relación con el art. 7 del R.D. 515/89, de 21 de abril, y art. 3.3.7 del R.D. 1945/83.

Octava: Art. 10.1.c).3.º de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), en relación con el 34.9 de la misma Ley.

Novena: Art. 10.1.c) de la Ley 26/84, en relación con la Disposición Adicional 1.ª, regla II, núm. 8 y el 34.9 de la misma Ley.

Décima: Art. 5.5 del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Undécima: Art. 10.d) del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 10.1.c).11.º y 34.9 de la Ley 26/84.

Duodécima: Art. 10.1.c) de la Ley 26/84, en relación con la Disposición Adicional 1.ª, regla II, núm. 10 y el 34.9.

Expediente: 165/02.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Talleres Robe, S.L. (CIF B-04199048), Avda. de Montserrat, Nave 166, 04006, Almería.

Presuntas infracciones:

Primera: Artículos 2, 4 y 5 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Segunda: Art. 1 del Real Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (BOE núm. 247, de 14 de octubre), en relación con los arts. 34.6 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Almería, 29 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno Acctal., P.D. (Decreto 512/96, de 10.12), Juan Carlos Usero López.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 22 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento. Expte.: FPO núm. HU-1048/97.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.ª Elena Romero González, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1997, y al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 11.12.97, a favor de la Entidad Escuela Comarcal de Formación Doñana, con número de expediente 98-216/97-J, para la impartición de 6 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de mayo de 1997.

2.º Doña M.ª Elena Romero González, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el Curso Seguridad en Establecimientos Turísticos, núm. 21-33, impartido por la citada Entidad en la localidad de Almonte, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 8 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 8.1 de la Orden de 2 de mayo de 1997. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Con-

sejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 8, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en su apartado cuarto la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.^a Elena Romero González, de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumna del Curso Seguridad en Establecimientos Turísticos, núms. 21-33, impartido por la Entidad Escuela Comarcal de Formación Doñana, núm. de expediente 98-216/97-J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 372,63 euros (trescientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 22 de agosto de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 23 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de resolución denegatoria de subvención de ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almonte según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Expte.: FPO núm. HU-1058/99.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Alicia Reyes Rodrigo, para la obtención de la ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1996, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 20.11.99, a favor de la Entidad FOE, con número de expediente 98-115/99-J, para la impartición de 124 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña Alicia Reyes Rodrigo, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el Curso Técnico de Educación y Gestión Medio Ambiental, núm. 21-99, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10.2 de la Orden de 17 de marzo, podrán tener derecho a una ayuda de desplazamiento aquellos alumnos que hayan de desplazarse de un municipio a otro para asistir a un curso. Según lo establecido en el art. 10.5 de la citada Orden, deberá presentar el certificado de empadronamiento o residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio. En caso de existir contradicción entre este dato y el que figura como domicilio en la tarjeta de demandante de empleo, se estará a este último.

Tercero. En este caso la solicitante tiene el domicilio, que se considera válido a efectos legales en estas ayudas, en el mismo municipio que donde realizó el curso (C/ Legión Española 32, 1.º b, 21005 de Huelva), por tanto contraviene lo dispuesto en el artículo citado, siendo, pues, denegada por no haber desplazamiento que se pueda acoger a esta ayuda por estar domiciliada en el mismo municipio del curso.